



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA DENOMINADA EXPORTACIONES  
PALACIOS ROSALES COFRUEXPAR S.A.-

0.327

4 CUANTIA: US\$.800.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

5 #####

6 #####

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
8 República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de  
9 Septiembre del año dos mil siete; ante mí, **DOCTOR LESLIE**  
10 **MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del  
11 Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, el  
12 señor **YOMAR EUCLIDES PALACIOS LLIVIPUMA**, de estado civil  
13 casado, estudiante; y, señorita **LILIANA YASSENIA SERRANO**  
14 **LLIVIPUMA**, de estado civil soltera, estudiante.- Los  
15 comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

16 Contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a  
17 las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia  
18 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la  
19 presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA,  
20 para su otorgamiento me presentan la minuta que copio

21 a continuación:-----

22 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a  
23 su cargo sírvase insertar una en la cual conste la constitución

1 de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes  
2 cláusulas:-----

3 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración  
4 de la presente Escritura Pública las siguientes personas:  
5 YOMAR EUCLIDES PALACIOS LLIVIPUMA, de estado civil  
6 casado; y, LILIANA YASSENIA SERRANO LLIVIPUMA, de  
7 estado civil casada; ambos de nacionalidad ecuatoriana con  
8 domicilio en el Cantón Machala, Provincia de El Oro,  
9 República del Ecuador, con capacidad suficiente para  
10 intervenir en todo acto y contrato permitidos por las leyes  
11 ecuatorianas.-----

12 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía  
13 que por este acto constituye está regido por la Ley de  
14 Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y más cuerpos  
aplicables al caso así como por los Estatutos Sociales que ha  
en continuación se expresan:-----

15 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA:**  
16 **EXPORTACIONES PALACIOS ROSALES COFRUEXPAN S.A.-**

17 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**  
18 **DOMICILIO, PLAZO, OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

19 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la  
20 Compañía que se constituye es: **EXPORTACIONES PALACIOS**  
21 **ROSALES COFRUEXPAN S.A.**-----  
22

Dr. Diego Castillo Sarmiento  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA EL ORO ECUADOR

1 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.**- La Compañía que se  
2 constituye es de nacionalidad ecuatoriana.-----C. 32795

3 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- El domicilio de la Compañía  
4 es la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de  
5 El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta  
6 General de Accionistas sucursales y/o agencias dentro y fuera  
7 del País cuando el desarrollo de sus actividades así lo  
8 demanden.-----

9 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de  
10 la Compañía es el de cincuenta años contando a partir de la  
11 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro  
12 Mercantil. No obstante este plazo podrá ser ampliado o  
13 restringido si así lo resolviese la Junta General de  
14 Accionistas.-----

15 **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tiene  
16 por objeto las siguientes actividades: a) Siembra, producción,  
17 exportación y comercialización de banano, cacao, café y otras  
18 frutas tropicales.- b) Compra a terceros de banano, cacao,  
19 café y otras frutas tropicales, su comercialización interna y  
20 exportación.- c) Cría de ganado vacuno, porcino, caprino,  
21 lanar y su comercialización.- d) Aprovechamiento de toda clase  
22 de especies bioacuáticas en sus distintas fases y fertilización,  
23 desove, extracción, procesamiento, maduración y

At. Jesús Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- 1 comercialización en los mercados nacionales e
- 2 internacionales.- e) Crianza de especies bioacuáticas
- 3 particularmente camarón, langostino, peces, etc.- f) Compra y
- 4 venta de buches de pescado, calamar, camarón de agua
- 5 dulce y salada, etc.- g) Instalación e implementación de
- 6 laboratorios y viveros bioacuáticos.- h) Importación y
- 7 comercialización de maquinarias, vehículos, equipos agrícolas
- 8 y pecuarios, repuestos y accesorios destinados a sus fines.- i)
- 9 Importación y comercialización de abono, fungicidas,
- 10 insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura.- j)
- 11 Importación y comercialización de fungicidas, alimentos
- 12 concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a
- 13 utilizarse en la actividad pecuaria; de manera especial en
- 14 la actividad camaronera.- k) Prestar servicios de
- 15 fumigación en todo tipo de plantaciones de ciclo corto o
- 16 largo y en general en los sitios que lo requieran.- l) Prestar
- 17 servicios de aviación agrícola, vuelos de reconocimiento y
- 18 muestreo, levantamiento aerofotogramétrico, espolvero y alimentación
- 19 de especies bioacuáticas.- m) Localización, investigación y
- 20 detección de las zonas donde se encuentran localizados los
- 21 cardúmenes por medio de aviación o helicóptero- n) Dar
- 22 servicio de mantenimiento para las maquinarias que presten
- 23 los servicios aéreos antes indicados, en cualquier clase de

1 motor.- ñ) Importar y comercializar gasolina de aviación,  
2 aceite de consumo para las naves aerofumigadoras y demás  
3 derivados que haga posible la prestación del más adecuado  
4 servicio.- o) Adquirir naves aéreas, helicópteros, barcos, botes,  
5 maquinarias, repuestos y accesorios para las mencionadas  
6 naves.- p) Adquirir fungicidas adecuados para cada una de las  
7 plantaciones que va a fumigar.- q) Fletar naves aéreas o  
8 marítimas para sí o para terceros destinados al transporte  
9 internacional de productos dirigidos al comercio  
10 internacional.- r) Importar, exportar y comercializar  
11 implementos destinados a la decoración del hogar y oficina  
12 tales como tapices decorativos, muebles de madera,  
13 hierro y de otros materiales adecuados, lámparas, etc.- s)  
14 El Corte y recorte de fruta en el campo y en las  
15 empacadoras de haciendas bananeras.- t) La exportación,  
16 importación, distribución y comercialización de partes y  
17 piezas de computadores, pudiendo construir, montar o  
18 alquilar locales o islas para la exhibición y venta de la  
19 mercadería.- u) La agroindustria de productos agrícolas en  
20 todas sus etapas, hasta su comercialización y exportación.- v)  
21 Importación, comercialización y venta al por mayor y al  
22 por menor de productos de línea blanca para el hogar y  
23 oficina; pudiendo alquilar locales para este efecto.- w)

Dr. José Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO  
MACHALA - EL GUAYACÁN

1 Importación y exportación de prendas de vestir,  
2 calzado, bisutería, carteras y accesorios para su venta  
3 al por mayor y al por menor; pudiendo para el  
4 efecto montar locales para su exhibición y venta.

5 Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía  
6 podrá: a.- Comprar, arrendar, recibir en comodato o  
7 en cualquier otra modalidad lotes de terreno, locales  
8 y toda la infraestructura que se precise en el  
9 cumplimiento de su objeto social; b.- Celebrar contratos  
10 de representación, agencia, mercadeo, distribución y  
11 mandato en general de toda clase de bienes de firmas  
12 nacionales o extranjeras que tengan relación con su  
13 objeto; c.- Adquirir acciones o participaciones en  
14 Compañías ya constituidas; d.- Participar en la  
15 Constitución de Compañías ya sea como accionistas o  
16 como socia; y, e.- Llevar a cabo todo acto o celebrar  
17 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a  
18 estos Estatutos.-----

19 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**

20 **ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

21 El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS  
22 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
23 AMÉRICA (\$. 800,00), dividido en ochocientas

1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de  
2 ellas..... 032797

3 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos o cer-  
4 tificados de acciones se expedirán de conformidad con lo  
5 dispuesto por la Ley de Compañías. En lo que concierne a la  
6 propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gra-  
7 vámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la  
8 Ley de Compañías. Las acciones serán inscritas en el Libro de  
9 Acciones y Accionistas en el que se registrarán todas las  
10 transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y de-  
11 recho de estas acciones. Cada acción liberada de un dólar dará  
12 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. Las no  
13 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. Cuando se  
14 trate de emisión de acciones por aumento de capital, cada

15 accionista tiene derecho a suscribirlas en proporción a las  
16 acciones que posea. Los títulos y certificados de acciones se  
17 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y  
18 estarán firmados por el Presidente y Gerente General.  
19 Entregado el título al accionista este suscribirá el  
20 correspondiente talonario.....

21 **CAPITULO TERCERO: REGIMEN NORMATIVO: ARTICULO OC-**  
22 **TAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El máximo organismo de la

Ar. Jesús Castilla Sarmiento  
NOTARIO PUBLICO (JINJA)  
MACHALA - EL ORO (Ecuador)

1 Compañía es la Junta General de Accionistas y la Adminis-  
2 tración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente  
3 General.- ARTÍCULO NOVENO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA  
4 GENERAL.- La Junta General estará integrada por los  
5 accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema  
6 autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se  
7 tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley obligan a  
8 todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-----

9 ARTÍCULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas  
10 Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en  
11 el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales  
12 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de  
13 los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente  
14 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales  
15 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que  
16 fueren convocadas.-----

Dr. José María Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
AFILA - ORO - ECUADOR

17 ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA A  
18 JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán convocadas  
19 por el Gerente General mediante aviso que se publicará en uno  
20 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
21 de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al  
22 fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y

1 objeto de la Junta.-----

C. 32798

2 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-**

3 No será necesaria a publicación por la prensa y se entenderá  
4 convocada y válidamente constituida la Junta, siempre que  
5 esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes  
6 acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo  
7 suscribir el acta respectiva todos los concurrentes bajo la pena  
8 de nulidad.-----

9 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: QUÓRUM.-** La Junta General no

10 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en  
11 primera convocatoria si no está representado por los  
12 concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado;  
13 si no se obtuviere ese quórum se procederá a una segunda  
14 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días a  
15 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se  
16 oficializará dicha Junta cualquiera que sea el número de  
17 accionistas que concurren y el valor de las acciones que  
18 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse

19 el objeto de la primera. No obstante, para que la Junta

20 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente

21 el aumento o disminución del capital, la transformación, la

22 fusión o disolución de la Compañía; y, en general cualquier

1 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la  
2 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En la  
3 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
4 parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta  
5 General se constituirá con los accionistas concurrentes sea  
6 cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así  
7 en la convocatoria que se haga.-----

8 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-**

9 Salvo las excepciones prevista en la Ley toda resolución de las  
10 Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital  
11 pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las  
12 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

13 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-**

14 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la  
15 Junta y a falta de este por el accionista que fuere  
16 designado para el efecto por los asistentes a la reunión,  
17 actuando como Secretario el Gerente General de la  
18 Junta; y, en su falta un Secretario Ad-hoc que será  
19 nombrado por la misma Junta.-----

20 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

21 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta

22 General: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente

El Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Machala - El Oro  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR  
SECRETARIO PUBLICO QUINTO

1 General y Comisarios de la Compañía de conformidad con la  
2 Ley y fijar sus remuneraciones; b.- Conocer y aprobar 032799  
3 anualmente el balance general y el estado de perdidas y  
4 ganancias de la Compañía, así como los informes del  
5 Presidente, Gerente General y Comisarios: c.- Disponer el  
6 reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondo de  
7 reserva legal; d.- Resolver sobre el aumento o disminución del  
8 capital, prorroga o disminución del plazo de la Compañía; e.-  
9 Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f.-  
10 Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los  
11 presentes Estatutos.-----

12 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN**

13 **LEGAL.**- La representación legal de la Compañía estará a cargo  
14 del Gerente General de la misma, quien la representará  
judicial y extrajudicialmente en forma individual.-----

15 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**- El

16 Gerente General puede o no tener la calidad de accionista de  
17 la Compañía. Será elegido por la Junta General de  
18 Accionistas. Durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo,  
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia  
20 o falta del Gerente General este será reemplazado por el  
21 Presidente, y lo hará con todas las atribuciones de aquel.-----  
22

Dr. Jesús Castillo Sarmiento  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

2 **GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente General : a.- Cumplir  
3 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b.-  
4 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
5 Compañía; c.- Otorgar poderes especiales para determinados  
6 fines sociales; d.- Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios  
7 del personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal  
8 cuya designación no esté encomendada a la Junta General de  
9 acuerdo con el presupuesto vigente; e.- Abrir cuentas  
10 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de  
11 cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago  
12 a nombre y por cuenta de la Compañía; f.- Obligar a la  
13 compañía en actos y contratos realizados por ella; g.- Elaborar

el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la  
Junta General; h.- Presentar anualmente y con la debida  
anticipación a la reunión de la Junta General un informe del  
Balance General, del Estado de Perdidas y Ganancias; y, i.-

18 Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y estos  
19 Estatutos le corresponde, de manera especial aquellas que le  
20 fueren encomendadas por la Junta General de Accionistas.-

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la

22 Compañía puede o no tener la calidad de accionista. Será

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO JUNTO  
AL JUDICIAL DEL ORO  
REGISTRADOR

1 elegido por la Junta General de Accionistas. Durará CINCO  
2 AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido  
3 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva  
4 será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la Junta  
5 General haga la designación del titular si fuere del caso.-

6 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL

7 PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente las siguientes:

8 a.- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas,  
9 sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de re-  
10 moción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las  
11 actas correspondientes; b.- Convocar previa autorización del  
12 Gerente General a dichas Juntas; c.- Suscribir conjuntamente  
13 con el Gerente General los títulos de las acciones; d.- Cumplir

14 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
15 Accionistas y los dispuesto en los presentes Estatutos; e.-  
16 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; f.- Subrogar al  
17 Gerente General, en ausencia temporal o definitiva, con todas  
18 sus atribuciones, incluyendo la representación legal.- Por estar

19 subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente  
20 titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por  
21 la Junta General de Accionistas; y, en caso de ausencia  
22 definitiva hasta que la Junta General de Accionistas designe al

Ar. Jesús Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
CANTÓN MACHALA - OFICINA: PUJADOR

1 titular; y, g.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y  
2 estos Estatutos le corresponde en la administración interna de  
3 la Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.-

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La  
5 fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un  
6 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas quien  
7 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la  
8 Ley de Compañías y la mencionada Junta General de  
9 Accionistas.-----

10 **CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS,**  
11 **RESERVAS, FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
13 ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno  
14 diciembre de cada año.-----

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para todo lo concerniente a  
16 fondo de reserva legal, perdida o destrucción de los títulos de  
17 acciones, transformación, transferencia, disolución,  
18 liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se  
19 determinare se estará a lo dispuesto en la Ley de  
20 Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al  
21 valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá  
22 anticipadamente en cualquier momento y si la Junta

Notario Público  
MACHALA - EL ORO  
Ecuador  
Escritorio  
Sotomayor

1 General de Accionistas así lo determinare; el Gerente  
2 General actuará como liquidador principal de la Compañía  
3 salvo el caso en que la Junta General de Accionistas decida  
4 designar a otra persona Liquidador Principal, debiendo  
5 designarse también un Liquidador Suplente de conformidad  
6 con la Ley.-----

C. 32801

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-**

8 De las utilidades liquidas y previas las distribuciones de Ley  
9 que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un  
10 porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar  
11 un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos  
12 el cincuenta por ciento del capital social.-----

13 **CAPITULO QUINTO: FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El

14 capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y  
15 pagado de conformidad al siguiente detalle: YOMAR EUCLIDES  
16 PALACIOS LLIVIPUMA, ha suscrito setecientas veinte acciones  
17 ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
18 América cada una equivalentes a setecientos veinte dólares de

Notario Público Quinto  
Eduardo Castillo Sotomayor  
CACHALA - ECUADOR

19 los estados Unidos de América y ha pagado en numerario el  
20 veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es  
21 ciento ochenta (\$180,00) dólares de los Estados Unidos de  
22 América, quedando por pagar la suma de quinientos cuarenta

1 (\$540.00) dólares de los Estados Unidos de América; LILIANA  
 2 YASSENIA SERRANO LLIVIPUMA, ha suscrito ochenta acciones  
 3 ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
 4 de América cada una equivalentes a ochenta dólares de  
 5 los Estados Unidos de América y ha pagado en numerario  
 6 el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto  
 7 es veinte (\$20,00) dólares de los Estados Unidos de  
 8 América, quedando por pagar la suma de sesenta (\$60.00)  
 9 dólares de los Estados Unidos de América.- El setenta  
 10 y cinco por ciento restante de cada acción será pagada  
 11 en el plazo de dos años contado a partir de la fecha de  
 12 inscripción de la presente escritura pública en el Registro  
 13 Mercantil.-----

14 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de  
 15 forma para la perfecta validez del presente instrumento  
 16 público.- f) Ilegible.- Abogado Freddy García Q.- Matrícula  
 17 número trescientos sesenta y dos.- Colegio de Abogados de El  
 18 Oro.-----

19 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con  
 20 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública  
 21 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente  
 22 por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se

Et. Andrés...  
 NOTARIO PÚBLICO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

032802



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7155017  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: PALACIOS LLIVIPUMA YOMAR EUCLIDES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2007 4:45:54 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7154632 COMERCIALIZADORA DE FRUTAS DE EXPORTACION PALACIOS ROSALES COFRUEXPAR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

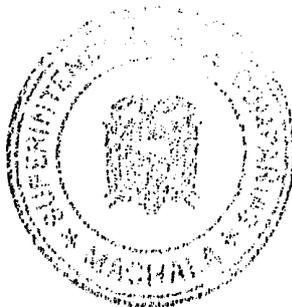
**1.- EXPORTACIONES PALACIOS ROSALES COFRUEXPAR S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULARMENTE LE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Et. Jesús Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL DÑO. ECUADOR



**LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO**

REF: 325306

032903

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **EXPORTACIONES PALACIOS ROSALES COFRUEXP** S.A., La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
PALACIOS LLIVIPUMA YOMAR EUCLIDES	\$ 720,00	\$ 180,00
SERRANO LLIVIPUMA LILIANA YASSENIA	\$ 80,00	\$ 20,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800.00</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

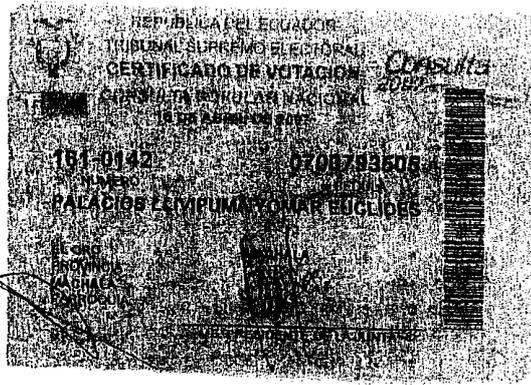
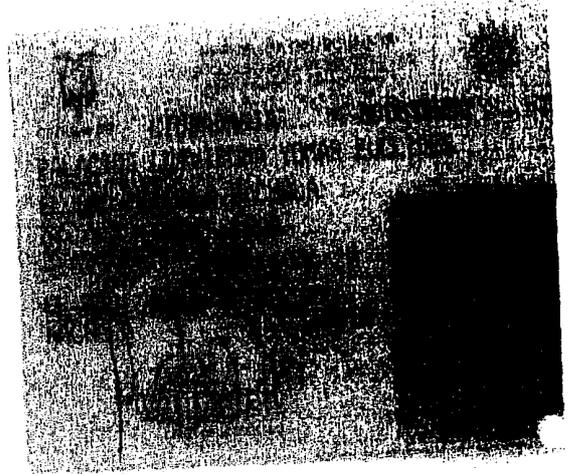
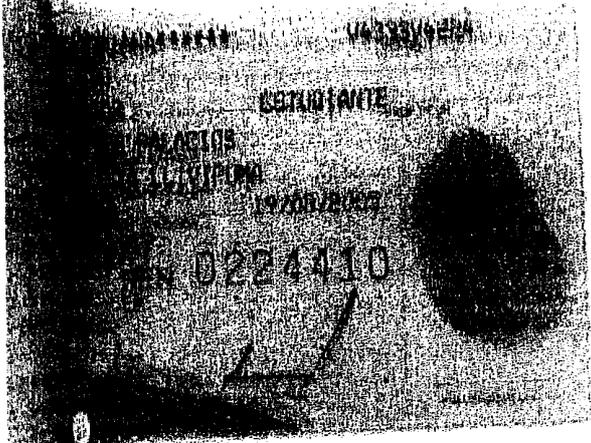
Atentamente,

*Ma. Elena Guerra*  
**MA. ELENA GUERRA**  
 GERENTE GENERAL  
 CURSAL MACHALA

Dr. Jesús Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

032804



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUEBLO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

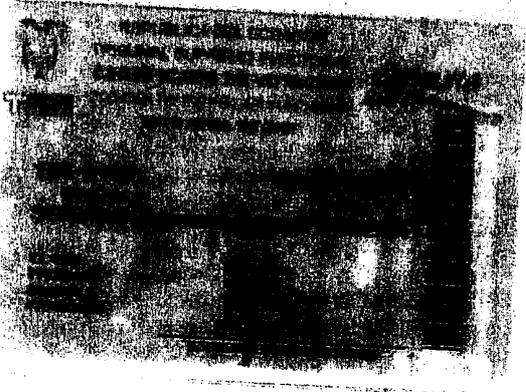
ENCUADRO QUINCE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 070320335-4  
 LLIVIPUNA LILIANA YASBENTIA  
 1.977  
 EL GUANO/EL GUANO  
 02 142 00242  
 EL GUANO  
 77



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 OLANDO BERNARD MOLINA  
 ESPERANZA LLIVIPUNA  
 MACHALA 1/12/95  
 01/12/2011

C. 32805



Dr. Leslie Castilla Soriano  
 NOTARIO PUBLICO CUANTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de  
2 acto, de todo lo cual doy fe.-----



032806

5 Yomar Euclydes Palacios Llivipuma

6 C.I.No. 070379350-5



9 Liliana Yassenia Serrano Llivipuma

10 C.I.No. 070329435-5

P/R.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

15

16 En Machala, 28 de Septiembre del 2007, di primer a cuarta copia.-  
En Machala 27 Mayo 2010 al "Buenacepis, Calle de Reyes Corvalán, R.D. CI 07 02407727"

Fe: Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 07 M. DIC. 0267 de fecha 17 de Octubre del 2007, dictada por el Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía EXPORTACIONES PALACIOS ROSALES COFRUEXPAS S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 18 de Octubre del 2007

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEPTIMO TESTI-  
MONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE EN TRECE FO-  
JAS UTILES SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN MACHALA EL DOS DE MAYO DEL  
DOS MIL ONCE. SOLICITA SR. BORYS CARRION RIOS C.C. No 0702407727.



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Razonando como tal, se procedo a tomar con fecha actual  
nota de la Resolución N.º 000267, de fecha 17  
de Octubre del 2007, dictada por el Sr. Ing. Com. Luis Chiriboga  
Intendente de Compañías de Machala, en la que  
aprueba la constitución de la compañía EXPORTACIONES  
PALACIOS ROSALES COFRUEXPAS S. A., al margen de la escritura  
pública que antecede.-  
Machala, 12 de Mayo del 2011.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



0267

RESOLUCION No. 07.M.DIC.

Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía EXPORTACIONES PALACIOS ROSALES COFRUEXPAR S.A. otorgada ante el Notario Quinto del Cantón MACHALA , el 28/septiembre/2007 .

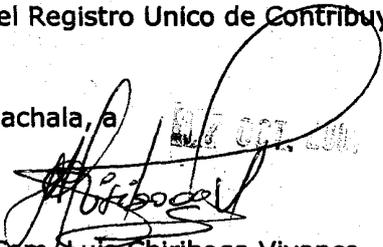
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.03090 del 26 de marzo del 2003; y, ADM.07167 de 2 de julio del 2007;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía EXPORTACIONES PALACIOS ROSALES COFRUEXPAR S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Machala, a

  
Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

Exp. Reserva 7159645  
Nro. Trámite 6.2007.133  
JCC/

**zón:** Siento como tal que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución que antecede.-

Machala, 12 de Mayo del 2011

**Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor**  
**Notario – Quinto**



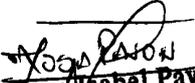
**CERTIFICO:** Que la presente Resolución queda inscrita en el Registro Mercantil con el No. 568 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.086.-x-

Machala, a 16 de Mayo del 2.011

*Rosa Pavón Durán*  
**Dra. Rosa Isabel Pavón Durán**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**SUPLENTE DEL CANTON MACHALA**



y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **EXPORTACIONES PALACIOS ROSALES COFRUEXPAR S.A.**- Machala, a dieciséis de Mayo del dos mil once.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
**Dra. Rosa Isabel Pavón Durán**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**SUPLENTE DEL CANTON MACHALA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0267

RESOLUCION No. 07.M.DIC.

Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía EXPORTACIONES PALACIOS ROSALES COFRUEXPAR S.A. otorgada ante el Notario Quinto del Cantón MACHALA, el 28/septiembre/2007.

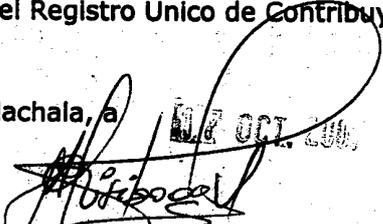
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.03090 del 26 de marzo del 2003; y, ADM.07167 de 2 de julio del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía EXPORTACIONES PALACIOS ROSALES COFRUEXPAR S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

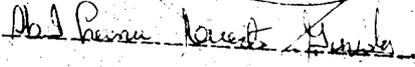
Comuníquese.- DADA y firmada en Machala, a

  
Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Exp. Reserva 7159645  
Nro. Trámite 6.2007.133  
JCC/

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
CERTIFICO: Que es fiel copia de los  
documentos que reposan en los archivos  
de la Superintendencia de Compañías.

Machala, a 10 de Mayo de 2007...



SECRETARIO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE MACHALA

**zón:** Siento como tal que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución que antecede.-

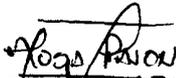
Machala, 12 de Mayo del 2011

**Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor**  
**Notario - Quinto**



**CERTIFICO:** Que la presente Resolución queda inscrita en el Registro Mercantil con el No. 568 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.086.-x-

Machala, a 16 de Mayo del 2.011

  
**Dra. Rosa Usabel Pavón Durán**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**SUPLENTE DEL CANTON MACHALA**